

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal No. 2022 012
Demandante: MCS Colombia S.A.S.
Demandada: Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada Alférez Ltda.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. Indique el tipo de acción que se pretende incoar (responsabilidad civil, incumplimiento de contrato, etc).
2. Aclare si lo pretendido fue objeto de condena en la sentencia proferida por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.
3. Alléguese la totalidad de los documentos enunciados como pruebas, ya que se relacionaron en el escrito de demanda pero no se anexaron.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez